

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

LUNES, 09 DE JUNIO DE 2025

Resumen de acuerdos

Se aprobó por mayoría el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 9433/2023-CR, que propone la “Ley que extiende excepcionalmente el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7464/2023-CR, 7572/2023-CR, 7902/2023-CR, 7943/2023-CR, 7995/2023-CR, 8005/2023-CR, 8042/2023-CR, 8060/2023-CR, 8067/2023-CR, 8702/2024-CR, 8932/2024-CR y 10083/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, a fin de fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) a nivel nacional, mediante la implementación de estrategias integrales que aseguren la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR y 10591/2024-CR, que propone la “Ley que establece facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8297/2023-CR, que propone la “Ley que establece acciones específicas para la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, que afectan la salud humana”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 9 horas y 19 minutos del lunes 09 de junio de 2025, se reunieron en la Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo /Plataforma Microsoft Teams, los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Enrique Alejandro Caveró Alva y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 9433/2023-CR, que propone la “Ley que extiende excepcionalmente el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta”.

El Presidente dijo que la presente propuesta tiene por objeto establecer, con carácter excepcional, una ampliación del plazo de arrastre de pérdidas netas totales de tercera categoría de fuente peruana registradas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, bajo el sistema previsto en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta. Esta medida busca atender el impacto económico originado por el estado de emergencia sanitaria decretado a raíz de la pandemia del COVID-19, permitiendo a los contribuyentes afectados contar con un mayor plazo, de hasta diez años para compensar dichas pérdidas contra sus rentas futuras de tercera categoría, así como la opción alternativa de aplicar el sistema b) durante los años 2025 al 2028. Dijo que con ello se busca aliviar la carga tributaria de las empresas formales, preservar su capacidad contributiva futura, fortalecer su continuidad operativa y contribuir a la reactivación económica.

Señaló que el Poder Ejecutivo ha realizado 10 observaciones. Dijo que las diez (10) primeras observaciones están referidas a lo siguiente: i) La situación económica actual y la dinámica comercial; ii) El tratamiento del arrastre de pérdidas en la legislación peruana; iii) La retroactividad e inconstitucionalidad de la Autógrafa; iv) La ampliación de plazo para la compensación de pérdidas registradas el ejercicio 2020 de manera excepcional durante la pandemia; v) Implementación de otras medidas de índole tributaria para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19; vi) Medida de alivio tributario vigente como el fraccionamiento especial de la deuda tributaria; vii) Otras consideraciones referidas a la recomendación de la OCDE y la orientación del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) respecto a los tratamientos tributarios preferenciales; viii) La Autógrafa podría conllevar mayores costos de control y gestión por parte de la Administración Tributaria; ix) La propuesta representa un riesgo fiscal importante; y, x) El costo fiscal de la medida.

Dijo que se planteaba el allanamiento a la tercera observación del Poder Ejecutivo, respecto a eliminar la Única Disposición Complementaria Derogatoria referida a la derogación Decreto Legislativo 1481; y la insistencia en todo lo demás que contiene la Autógrafa de Ley.

Puesto al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 9433/2023-CR, que propone la “Ley que extiende excepcionalmente el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta”; fue aprobado por mayoría, con ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; siete (07) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas y Silvia María Monteza Facho. Se deja constancia de la abstención de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el segundo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7464/2023-CR, 7572/2023-CR, 7902/2023-CR, 7943/2023-CR, 7995/2023-CR, 8005/2023-CR, 8042/2023-CR, 8060/2023-CR, 8067/2023-CR, 8702/2024-CR, 8932/2024-CR y 10083/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, a fin de fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) a nivel nacional, mediante la implementación de estrategias integrales que aseguren la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales”.

El Presidente dijo que era importante señalar que la modificación se realiza directamente sobre el Decreto Legislativo 1280, y no sobre el Decreto Legislativo 1620, debido a que la norma madre del marco regulatorio del servicio de saneamiento es la 1280, mientras que la 1620 es únicamente una norma modificatoria. Agregó que, por tanto, cualquier ajuste sustantivo al régimen vigente debe incorporarse en el cuerpo principal de la Ley Marco, es decir, en el Decreto Legislativo 1280, para garantizar coherencia jurídica y sistematicidad normativa.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7464/2023-CR, 7572/2023-CR, 7902/2023-CR, 7943/2023-CR, 7995/2023-CR, 8005/2023-CR, 8042/2023-CR, 8060/2023-CR, 8067/2023-CR, 8702/2024-CR, 8932/2024-CR y 10083/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, a fin de fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) a nivel nacional, mediante la implementación de estrategias integrales que aseguren la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales”; fue aprobado por mayoría, con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, seis (06) abstenciones, de los señores Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos. Se deja constancia de la abstención de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el tercer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR y 10591/2024-CR, que propone la “Ley que establece facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones”.

El Presidente dijo que actualmente, las MYPE representan el 99.2% de las empresas formales en el Perú y generan el 61.4% del empleo, aunque solo el 7% de las exportaciones. Agregó que de las más de 2.2 millones de empresas registradas en SUNAT, más del 94% son microempresas. Dijo que, no obstante, apenas el 28.4% accede a créditos del sistema financiero. En 2022, exportaron más de US\$ 4,366 millones, creciendo un 2.8% respecto al año anterior.

Dijo que durante la pandemia, el 30.6% de las MYPE cerraron, siendo los sectores más afectados hoteles y restaurantes (-55.3%), construcción (-32.7%) y transporte (-28.4%). Agregó que las causas principales incluyeron limitada visión de negocio, bajo uso de tecnología, y deficiencias en infraestructura y capacidades de gestión.

Señaló que dado su peso económico y social, y considerando los retos estructurales que enfrentan las MYPES, resulta favorable aprobar la Ley que establece facilidades tributarias para las MYPE que inicien operaciones, como una herramienta para impulsar su formalización, productividad y sostenibilidad.

Dijo que se plantea facilidades tributarias a las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones, los cuales consistirán en: i) La exoneración del pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por un periodo de seis (06) meses de iniciado sus operaciones; ii) El pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, durante los dos (02) primeros años, se podrá realizar hasta en 12 cuotas, mensuales, iguales y reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor (IPC); y, iii) La exoneración del pago por derechos y tasas para realizar trámites de inscripción, renovación o solicitud/copia de información en entidades públicas, durante el primer año de funcionamiento.

Agregó, respecto del costo-beneficio, que es importante que se establezcan mecanismos que mitiguen los riesgos que asumen los emprendedores MYPES (nuevos proyectos), con el objetivo de asegurar su supervivencia a mediano plazo, de esta manera podremos continuar con la reactivación económica y con ello incrementar la oferta laboral. Éste es un evidente beneficio del Proyecto de Ley en estudio. Dijo que el beneficio señalado supera ampliamente el costo del este proyecto de Ley, que según lo afirmado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en referencia al proyecto de Ley 6219-2023-CR, sería de 97 millones de soles, que es un costo marginal al proyecto.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR y 10591/2024-CR, que propone la “Ley que establece facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones”; fue aprobado con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zaballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, siete (07) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas y Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Se deja constancia de la abstención de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el cuarto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado, a los emprendimientos formalizados del Centro Histórico de Lima y para incluir al distrito del Rímac en la asignación de recursos para proyectos de inversión”.

El Presidente señaló, respecto de los beneficios de la propuesta, los siguientes: i) Otorga seguridad jurídica a los emprendimientos formalizados del Centro Histórico de Lima; ii) Promueve la formalización económica sin requerir subsidios ni nuevas inversiones públicas; iii) Reactiva la economía local mediante estabilidad normativa y previsibilidad para los pequeños comerciantes; iv) Corrige la exclusión del distrito del Rímac en la asignación de recursos públicos para proyectos del Plan Maestro; v) No genera gasto adicional al erario, pues se aplica sobre recursos ya existentes del IGV recaudado; vi) Mejora la gestión urbana al reforzar la obligatoriedad del Plan Maestro como instrumento técnico y normativo; vii) Contribuye a reducir conflictos institucionales y a ordenar la planificación territorial de forma participativa; y, viii) Facilita la implementación de proyectos de vivienda social y recuperación urbana sin impacto fiscal adicional.

El Presidente señaló que el tema pasaba a un cuarto intermedio.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el quinto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8297/2023-CR, que propone la “Ley que establece acciones específicas para la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, que afectan la salud humana”.

El Presidente dijo que se trataba de implementar medidas concretas, integrales y técnicamente viables para abordar el sobrepeso y la obesidad, garantizando el acceso a información, atención médica, seguimiento clínico y educación preventiva, respetando las competencias del Poder Ejecutivo y sin generar gasto adicional al Tesoro Público.

Señaló que se trata de estimular la participación del sector privado en la promoción de la salud laboral.

Agregó que la propuesta establece un marco normativo específico para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento del sobrepeso y la obesidad. Dijo que se faculta al Poder Ejecutivo a desarrollar el reglamento, protocolos, convenios y campañas. Agregó que, además, se incorporan incentivos fiscales como herramienta de política pública, garantizando coherencia con la Ley 30021 y el INDECOPI.

Señaló que los beneficiarios serían: i) La población con sobrepeso y obesidad; ii) Los grupos de riesgo (niños, gestantes, adultos mayores, trabajadores); iii) Las empresas privadas que desarrollen programas de salud laboral; iv) El sistema de salud, al reducir carga hospitalaria y tratamientos crónicos; y, v) El Estado, por mayor eficiencia del gasto público y sostenibilidad sanitaria.

Dijo, respecto de los impactos de la propuesta: i) Disminución de costos hospitalarios e indirectos (ausentismo laboral) asociados a complicaciones por obesidad; ii) Prevención temprana de enfermedades no transmisibles (diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares); iii) Protocolos estandarizados y formación continua para personal de atención primaria; iv) Mayor conciencia social y educativa sobre hábitos saludables, consolidada desde la escuela; v) Incremento de espacios y programas públicos y privados que promuevan el ejercicio regular; y, vi) Incentivos empresariales en los programas de bienestar laboral que mejoran productividad y reducen costos médicos internos.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8297/2023-CR, que propone la “Ley que establece acciones específicas para la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, que afectan la salud humana”; fue aprobado por mayoría, con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jeri Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, una (01) abstención de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 10 horas y 47 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Ilich Fredy López Ureña

Presidente

José Enrique Jeri Oré

Secretario